

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



**MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2022-00114**

San Salvador, a las catorce horas del día jueves nueve de junio de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00114**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el jueves dos de junio de dos mil veintidós, por parte de

Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Documentos sobre sequías históricas extremas en el paraíso, Chalatenango, pérdidas económicas en la agricultura, datos varios sobre las sequías en la región, etc.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió respuesta de parte de DOA en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Adjuntamos en archivos digitales que contienen la información con la que contamos en el tema:**

- 1) **Recopilación Histórica de los Desastres en El Salvador 1906-2005 MARN/SNET-PNUD (35 Pá gs)**
- 2) **Lista Eventos Extremos Temporales-Ciclones Sequías E NDS 1926-2018 (2 Pá gs)**

*Licda. Sandra de López*  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

**SM**